

"El Filo de Omecuy Rarca" de 5 Hás. 2,525 m2. (Cinco hectáreas dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados), "San José" de 5 Hás. 4,717 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil setecientos diecisiete metros cuadrados), "Santo Domingo" de 5 Hás. 7,878 m2. (Cinco hectáreas siete mil ochocientos setentiocho metros cuadrados) y "Confianza" de 5 Hás. 4,280 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Miraflores", "El Filo de Omecuy Rarca", "San José", "Santo Domingo" y "Confianza", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00332—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 119 Hás. 1,794 m2., "Sinchi Roca" de 9 Hás. 6,354 m2., de extensión superficial, ubicados el primero en el distrito de Biavo y el segundo en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3768 y 592, de fechas 20 de Octubre de 1964 y 04 de Marzo de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores José Teobaldo Guerrero Renzifo y Alberto Luna Pinchi, los Títulos de Propiedad Nos. 20,722-A y 14,396-A, sobre los predios rústicos "San Francisco" y "Sinchi Roca", con las extensiones antes señaladas y ubicados, anteriormente, el primero en Nuevo Lima y el segundo en el distrito de Pucacaca, actualmente, según la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Biavo y Tingo de Ponaza, respectivamente, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0714—81/AG—DR—X y 1618—81/AG—DR—X, de fechas 06 de Agosto de 1981 y 30 de Diciembre de 1981, respectivamente, la Dirección de la ex.Región

**El Peruano**

Agraria X.Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175. "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 119 Hás. 1,794 m., (Ciento diecinueve hectáreas y un mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados) y "Sinchi Roca" de 9 Hás. 6,354 m2., (Nueve hectáreas y seis mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito de Biavo y Tingo de Ponaza, respectivamente, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Francisco" y "Sinchi Roca", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00333—83—AG/DGRAAR.

Lima, 02 de Junio de 1983.

**VISTO:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 5 Hás. 0,355 m2., "Gran Sociogo" de 4 Hás. 7,250 m2., "Shambuloa" de 5 Hás. 4,080 m2., y "Polopontal" de 5 Hás. 0,225 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1304, 539, 245 y 2569, de fechas 05 de Mayo de 1983, 08